

ORACION.

Dios mio, que sois todo amor, gracias os doy por haber puesto mi honra al abrigo de toda palabra y pensamiento capaz de menoscarme : hacedme la gracia de que respete siempre la de mi prójimo.

Me propongo amar á Dios sobre todas las cosas, y á mi prójimo como á mí mismo por amor de Dios ; y en testimonio de este amor, nunca diré mal de nadie.

LECCION XLVIII.

DE NUESTRA UNION CON NUESTRO SEÑOR, EL NUEVO ADAN, POR MEDIO DE LA CARIDAD.

Mandamientos de la Iglesia. — Poder legislativo de esta. — Certidumbre. — Independencia. — Su objeto. — Mandamientos tercero y cuarto de la Iglesia. — Su importancia social.

Certeza de este poder. — Para amar á Dios, y de consiguiente unirnos á Nuestro Señor por la caridad, no basta observar el Decálogo ; es preciso además cumplir los Mandamientos de la Iglesia. El mismo Señor es el que dijo á los jefes de ella : *Así como mi Padre me envió, yo os envío : todo poder me ha sido conferido en el cielo y sobre la tierra ; id, pues, y enseñad á todas las naciones : cuanto atáreis en la tierra, será atado en el cielo ; y cuanto desatáreis en la tierra, será desatado en el cielo. El que os escucha me escucha, y el que os desprecia me desprecia, y el que á mí me desprecia, desprecia á aquel que me envió. Cualquiera que no escuche á la Iglesia deberá tenerse por gentil y publicano, y andará fuera de las vias de salud.* La Iglesia, pues, en cabeza de san Pedro y de los Apóstoles, y de consiguiente en la del Papa y de los Obispos, ha recibido por conducto divino el poder de legislar en el órden de la Religion, obligatoriamente para todos los Cristianos, sacerdotes ú obispos, ricos ó pobres, sabios ó ignorantes, reyes ó vasallos sin excepcion. ¿En qué reino existe autoridad mas sagrada, poder legislativo mas sólidamente establecido ?

La Iglesia es tambien una sociedad fundada por el mismo Jesucristo, para conducir los hombres al cielo, haciéndoles observar la Religion. Ahora bien : toda sociedad está facultada para dictar los reglamentos y leyes que estime conducentes á su conservacion, su prosperidad y á los fines para que se establece ; luego la Iglesia, la mas perfecta entre las sociedades, tiene poder de dictar leyes. Así lo hizo desde su origen, y hasta el presente siglo de orgullo é impiedad, todos los Cristianos se creyeron obligados á acatarlas y obedecerlas. Durante los tres primeros, en lo mas crudo de las persecuciones se celebraron mas de cincuenta concilios, así en Oriente como en Occidente, cuyos decretos andan reunidos bajo el nombre de *Cánones de los Apóstoles y Constituciones apostólicas*, por los cuales se regula la ordenacion de los sagrados ministros, la administracion de los Sacramentos, la celebra-

cion de los misterios santos, la observancia de la Cuaresma, la solemnidad de la Pascua y otros puntos de disciplina.

Independencia. — Mil ochocientos años hace que la Iglesia no ha cesado de ejercer ese poder legislativo, y ejercerlo con soberana independencia. « Dos autoridades hay, escribía el papa san Gelasio al » emperador Anastasio, dos autoridades, Emperador augusto, por las » que este mundo es gobernado: la sacra autoridad de los Pontífices, » y la autoridad de los Reyes. La de los Pontífices es tanto mas terrible, cuanto en el juicio postrero deberán dar cuenta de la salud de » los mismos Reyes; y vos no ignorais que si vuestra dignidad os » eleva por cima de los demás hombres, no por esto estais dispensado » de inclinar piadosamente la cabeza ante los Pontífices encargados » de administrar las cosas divinas, siéndoles adicto en cuanto atañe » al orden de la Religion y á la administracion de los sagrados misterios, sabiendo que en todas estas cosas dependeis de su juicio, sin » derecho para sujetarlos á ellos á vuestro albedrío. En lo concerniente al orden público, los Obispos obedecen vuestras leyes; » luego es justo que vos les obedezcais en lo concerniente á las cosas » santas, de que son dispenseros; y así como de su parte seria delito » enmudecer cuando se trata del culto de Dios, prevaricacion seria » dejar de obedecerles como es debido, despreciando sus instrucciones¹. »

No acabaríamos si quisiéramos citar los testimonios de los santos Padres y los hechos que establecen por el transcurso de diez y ocho siglos la entera independencia de la Iglesia en asuntos del gobierno espiritual: oigamos solamente al inmortal Arzobispo de Cambrai. « En vano, exclama Fenelon, dirán algunos que la Iglesia se contiene » en el Estado: la Iglesia á la verdad se contiene en el Estado para » obedecer al Príncipe en lo temporal; pero aunque se contiene en » él, jamás depende del mismo para sus funciones espirituales. Si » está en el mundo, es para convertirle; si está en el mundo, es para » regirle en lo que importa á la salud de las almas. El mundo, » cuando se sometió á la Iglesia, no adquirió el derecho de avasallar- » la, y los Príncipes al hacerse hijos suyos, no se constituyeron sus » señores, siendo su deber *servirla* y no dominarla, *besar el polvo de » sus piés* y no imponerle yugo. *El Emperador*, decia san Ambrosio, » *está dentro de la Iglesia, pero no encima de ella*. Bajo los Emperadores convertidos siguió ella siendo tan libre como bajo los idólatras y » perseguidores, y en el seno de la paz mas profunda pudo continuar » diciendo lo que Tertuliano en su nombre decia durante las persecuciones: *Non te terremus, qui nec timemus*; si para tí no somos temibles, tampoco nos das que temer; ¡pero guardaos, añade, de com-

¹ Epist. VII ad Anast. Aug.

» batir contra Dios! ¿Puede haber, en efecto, cosa mas funesta para » una potencia humana, que es pura debilidad, que atacar al Todo- » poderoso? *Aquel sobre quien caiga esta piedra será machacado, y el que » caiga sobre ella se estrellará*.

» Si se trata del ministerio espiritual concedido á la Esposa por el » que es su único Esposo, la Iglesia lo ejerce con absoluta independencia de los hombres. Jesucristo dice: *Todo poder me ha sido » conferido en el cielo y sobre la tierra; id, pues, y enseñad á las naciones » bautizándolas*, etc. Esta omnipotencia del Esposo es la que se transfiere á la Iglesia sin cortapisa y sobre toda criatura sin excepcion; » luego así como los pastores han de dar á los pueblos el ejemplo de » una sumision perfecta y de una fidelidad inviolable á sus reyes en » lo temporal, tambien es indispensable que los reyes precitados de » cristianos den á su vez á los pueblos el ejemplo de la docilidad mas » humilde y de la obediencia mas cumplida á sus pastores en lo espiritual.

» Perturbar á la Iglesia en el ejercicio de sus funciones es vulnerar » al Altísimo en lo que mas aprecia, su Esposa; es blasfemar de las » propias promesas, y querer echar abajo el reino eterno. Los príncipes no solo no pueden nada contra la Iglesia, sino que nada pueden » en favor de ella, tocante á lo espiritual, como no sea prestarle obediencia. Es verdad que á un rey pio y celoso se le apellida *obispo de » lo exterior y protector de los cánones*, expresiones que sin cesar repetimos con sumo gozo en el sentido moderado de los antiguos que las » emplearon; pero el obispo de lo exterior jamás debe inmiscuirse en » las tareas del de lo interior: con la espada en el puño hace centinela á las puertas del santuario; pero se guarda bien de penetrar » en él. Á la par que vigila, obedece; protege las decisiones, pero no » dicta ninguna. Sus funciones se reducen, primero, á mantener la » Iglesia en plena libertad contra sus enemigos externos, para que » desde dentro pueda sin estorbo pronunciar, resolver, aprobar, corregir, y debelar toda soberbia que se sublevare contra la sabiduría » de Dios; segundo, á apoyar estas decisiones luego de dictadas, sin » permitirse bajo ningun concepto interpretarlas¹. »

Resumamos estas autoridades. Pio VI escribía: « Nos, reconocemos y aun queremos que para el gobierno político haya leyes totalmente distintas de las de la Iglesia, verdaderamente peculiares del poder civil; pero al mismo tiempo que reclamamos obediencia para las unas, no permitiremos que las otras, de incumbencia del poder espiritual, sean violadas por la autoridad laical. ¿Qué jurisdiccion tienen los legos en negocios espirituales? ¿Qué derecho podria obligar á los eclesiásticos á someterse á sus decretos? No hay católico

¹ Discurso en la consagracion del Obispo de Colonia.

» que ignore que Jesucristo al instituir su Iglesia dió á los Apóstoles y á sus sucesores un poder independiente de todo otro poder⁴. »

Es, pues, un hecho, 1º. que la Iglesia recibió por conducto divino la facultad de legislar; 2º. que el ejercicio de este poder legislativo es de derecho divino independiente de todo otro humano; 3º. que so pena de resistir al mismo Dios, nadie está exento de las leyes dictadas por la Iglesia ni autorizado á rebelarse contra ellas ni coartar su libertad. No se diga para eludir su cumplimiento que estas leyes son obra de los hombres, porque lo ha dicho el Señor: El que os escucha me escucha, y el que os desprecia me desprecia. El hijo que desobedece á su padre diciendo que es un hombre, ¿queda por esto sincerado?

Su objeto.— Este poder alcanza á todo lo que por su índole se refiere á la Religión, al culto divino y á la salud de las almas: así la enseñanza y predicación del Evangelio, la administración de los Sacramentos, la liturgia, la santificación de las fiestas, los ayunos y abstinencias, los votos, las Órdenes religiosas, su formación, su aprobación, la interpretación y dispensa del juramento, la institución de los ministros de la Iglesia, su jurisdicción, las penas canónicas, las irregularidades, en suma, cuanto concierne al gobierno ó á la disciplina eclesiástica, entra en el dominio del poder espiritual, que en ese concepto es absolutamente independiente del temporal².

Mandamientos tercero y cuarto de la Iglesia. — Entre las leyes que el mundo debe á este poder de la Iglesia, á la vez tan sagrado, sabio y suave, hay seis³ que se dirigen al comun de los fieles, llamados por excelencia Mandamientos de la Iglesia, cuyo objeto es explicar y aplicar las leyes dictadas por el mismo Jesucristo, y garantir su observancia. Aquí solo explanaremos dos de ellas, pues de las restantes se tratará en su lugar⁴.

La primera es la que manda *confesar á lo menos una vez en el año*. Según esto dos son los preceptos que nos obligan á confesar con los sacerdotes los pecados mortales cometidos desde el Bautismo, uno de derecho divino, y otro de derecho eclesiástico. Es indudable en efecto, 1º. que cuando se ha incurrido en pecado mortal, estamos por derecho divino obligados á confesarnos siempre que haya peligro de muerte; 2º. que el que peca mortalmente debe en virtud de este pre-

⁴ Breves de 10 de marzo de 1791 á Luis XVI y á los obispos de la Asamblea nacional.

² *Teología dogmática*, t. I, pág. 663.

³ Los cinco Mandamientos de la Iglesia en Francia los dividen en seis. (*Nota del Director de la LIBRERÍA RELIGIOSA.*)

⁴ El mandamiento primero, en la parte IV del *Catecismo*, al tratar de las fiestas; el segundo en el tercer precepto del Decálogo, y el quinto y el sexto cuando hablemos de la Cuaresma y de las Cuatro Témoras.

cepto confesarse varias veces en la vida, y si deja pasar muchos años sin hacerlo peca no solo contra el precepto eclesiástico, sino contra el divino; 3º. que en fuerza del propio mandamiento estamos obligados á confesar al caer en pecado mortal, y siempre que hayamos de recibir uno de los Sacramentos de vivos.

En los hermosos tiempos de la Iglesia los fieles, prescindiendo de lo literal de este mandamiento, acudían con frecuencia al sacramento de la Penitencia, é inauguraban sus principales tareas purificando su alma en este baño saludable; así, acostumbraban confesarse al emprender un viaje, antes de entrar en religión, cuando partían para una romería, y también cuando abrazaban la profesión de las armas. « Era costumbre en Inglaterra, dice un antiguo escritor, que el que » se consagraba á la milicia iba la víspera á encontrar á su obispo ó » á algún sacerdote, y le hacía la confesión general de sus faltas con » sentimientos de verdadera compunción, y ya absuelto, pasaba la » noche en la iglesia, orando y compungándose devotamente delante » de Dios. Venida la mañana, antes de oír misa deponía su espada en » el altar, y el sacerdote en el Evangelio se la ceñía, despues de ben- » decirla; y habiendo comulgado, quedaba hecho soldado¹. » Análoga ceremonia se practicaba en Francia². Siendo nuestros Padres tan religiosos aun al abrazar la carrera de la milicia, no lo eran menos en los trances inminentes de perder la vida en servicio de la patria, siendo general confesarse y comulgar antes de trabar una batalla³. Los buenos cristianos forman buenos soldados: el ilustre mariscal de Turena comulgó en la madrugada del día en que fué muerto.

Por ahí se ve que nuestros padres en la fe recurrieron frecuente, libre y plácidamente al tribunal de la reconciliación; pero este fervor se amortiguó con el transcurso de los siglos, y haciéndose mas raras las confesiones, el concilio IV Lateranense hubo al fin de atajar la relajación, disponiendo en 1215 que todo cristiano, de uno y otro sexo, llegado á la edad de razón, confesase á lo menos una vez en el año so pena, durante la vida, de prohibírsele la entrada en la iglesia, y despues de muerto, de obtener sepultura eclesiástica. Apenas los niños alcanzan á discernir lo bueno de lo malo, ya están obligados á observar este precepto; pero no basta enviarles al tribunal de la penitencia, es preciso disponerles de antemano con cuidado, y enseñarles lo que van á hacer, recordándoles sus principales faltas, excitándoles á un vehemente dolor de ellas, y encargándoles confesarlas todas con la mayor sinceridad, y despues de confesados inducirles á cumplir con devoción y prontitud la penitencia que el confesor impusiere,

¹ Ingulfo, abad de Croiland.

² *Cron. de San Dionisio*; *Cron. de Ruan* apud Labb. t. I, Biblioth. nova.

³ Guil. de Malmesbury, t. III, *De gestis Anglorum*, c. 5; *Historia de los Sacramentos*, t. II, c. 6.

y practicar sus consejos. Si tantos son los que no saben confesarse y traen poca sinceridad en la confesion, á los padres y madres debe achacarse, que no cuidan de predisponerles debidamente á un acto de tal importancia.

El segundo precepto de la Iglesia, que merece llamar un poco nuestra atencion, dispone *comulgar por Pascua florida*. Para la comunión, así como para la confesion, media un precepto divino, y los primitivos cristianos lo cumplian igualmente con religiosidad; ¿qué digo? amaban tan tiernamente al Salvador, sentian tan ardorosamente la necesidad de recibirle, era tan viva su hambre y tan ardiente la sed de su cuerpo y sangre, que comulgaban diariamente! ¡Práctica admirable que la Iglesia quisiera ver restablecida en el ardor de su maternal caridad ¹!

Por mucho tiempo no fué necesario inculcar á los fieles la necesidad de comulgar; mas ¿quién hubiera dicho á nuestros padres en la fe que llegaría un tiempo en que sus hijos, indiferentes de todo punto á este celestial alimento, obligarian á la Iglesia á valerse de toda su autoridad, hasta amenazarlos con anatemas, para que se acercaran á la sagrada mesa? Tal es, sin embargo, la dura y humillante necesidad en que se la ha puesto: el mencionado concilio general de Letran manda á los fieles, llegados á la edad de razon, que comulguen á lo menos una vez al año por Pascua; *á lo menos*, dice el Concilio, como indicando que si fija este plazo para no tener que lanzar excomuniones, dista mucho de contentarse con ello, porque no es llenar los deseos de nuestra tierna Madre, las intenciones del Salvador y la necesidad de nuestras propias almas; de manera que el que apetezca la salud deberá comulgar mas á menudo, no habiendo Santo que no recomiende con ahinco la frecuencia en la comunión ².

Oigamos especialmente á san Francisco de Sales en su *Introduccion*: « Si os preguntan por qué comulgais tan á menudo, responded que » es para aprender á amar á Dios, para limpiaros de vuestras imperfecciones, libraros de vuestras miserias y consolaros en vuestros quebrantos... Dos clases de gentes necesitan comulgar á menudo: » los perfectos, porque estando dispuestos harian muy mal en no llegarse al que es fuente y manantial de toda perfeccion, y los imperfectos, para que puedan de un modo meritorio aspirar á la perfeccion; los fuertes para no tornarse débiles; los débiles para hacerse fuertes: los enfermos para sanar; los sanos para no enfermar; y » en cuanto á vos, como imperfecto, débil y enfermo, debeis comulgar frecuentemente con el que es vuestra perfeccion, vuestra fuerza » y vuestro médico... Los que tienen pocos quehaceres en el mundo

¹ Optaret quidem sancta Synodus, etc. (Conc. Trid. sess. XXII, c. 6.)

² Véanse transcritos sus pareceres en el *Tratado de la Comunión frecuente* de san Ligorio.

» necesitan asimismo comulgar á menudo, porque les sobra tiempo, » y los muy atareados necesitan hacer otro tanto, por la urgencia que » de ello tienen; pues el que trabaja mucho y se halla agobiado de » pesares, es el que ha de comer viandas mas sólidas y con frecuencia fuertes. Decidles á los mundanos que si recibís con repetición » al Santo de los Santos, es para aprender á recibirle bien, porque » es imposible hacer bien una cosa si no se practica con mucha frecuencia.

» Comulgad á menudo, lo mas á menudo que pudiéreis, siguiendo » el dictámen de vuestro Padre espiritual. Si, creedme: las liebres » en las montañas se vuelven blancas en invierno, de puro mirar y » comer nieve; así vos tambien á puro adorar y comer la misma » hermosura, bondad y pureza en este divino Sacramento, llegaréis » á ser toda hermosa, bondadosa y pura... »

Tales son las máximas de los Santos acerca la comunión: haced de ellas la regla de vuestra conducta, y bien pronto la experiencia os dará á conocer que todas las virtudes germinan en el corazón al influjo de este divino Sacramento.

Dijimos arriba que existe un precepto divino sobre la confesion y la comunión; pero ¿estará su cumplimiento al arbitrio de los particulares? ¿Quién no concibe que esto seria hacer ilusorio el precepto, pues las pasiones que él contraría hallarán siempre mil eflugios para eludir su cumplimiento? ¿Quién no adivina que esto seria echar abajo el Cristianismo, porque sin confesion el dogma católico viene á ser una justicia sin tribunal? No mediando, en efecto, un mandato preciso que determine la época en que cada cristiano ha de acudir á la confesion, el tribunal de la penitencia resulta efímero, y de hecho la comunión queda suprimida.

Al objeto de obviar á este doble inconveniente, necesario fué que una autoridad competente deslindase el sentido del precepto, y garantizase su práctica: hé aquí lo que ha hecho la Iglesia, de manera que su ley de la confesion y comunión anual es la base mas sólida de la sociedad. Voy á citaros sobre el particular, — ¿á quién diréis? ¿Á un sacerdote? No. — ¿Á un católico? Tampoco. — Á un protestante? Oid, sí, lo que hace pocos años escribia lord Fitz William en sus famosas *Cartas de Ático*:

« Todas las naciones tienen su religion y sus leyes: su religion para » inculcarles la virtud y la moral, y sus leyes para castigar los delictos. En esto, igual objeto llevan los Estados católico-romanos que » los demás; pero solamente en la religion católico-romana existen » leyes de una autoridad asaz imperiosa, sobre las cuales por ninguna arte ni sofisma cabe hacerse ilusion, leyes calculadas no solo » para inspirar amor á la virtud y la moral, sino para obligar á conducirse segun ellas, leyes no reducidas á castigar delitos, sino en-

» caminadas directamente á precaverlos. Estas leyes consisten en la
» obligacion impuesta á los católico-romanos de comulgar cuando
» menos una vez en el año, y además en la veneracion que profesan
» á este Sacramento, en la indispensable y rigurosa preparacion para
» recibirle, ó mejor dicho, en su creencia en la presencia real, y en
» la confesion, la penitencia, la absolucion y la comunion.

» Nadie diga que esta creencia sea ilusoria y falsa, siendo de sí
» sobrado absurda para que un hombre de propia autoridad osara
» imponérsela á los demás; si un Apóstol la hubiese propuesto á sus
» compañeros, le habrian tenido por loco y se habrian burlado de él.
» En la imposibilidad de que naciese de los hombres, es indudable
» que nace de Dios, y siendo divina, toda su absurdidad desaparece,
» por incomprensible que parezca. En los Estados católico-romanos
» toda la economía del orden social estriba, por decirlo así, en este eje:
» á esta maravillosa fundacion deben su solidez, su permanencia, su
» seguridad y su dicha; y de aquí resulta un principio incontestable,
» máxima preciosa y último eslabon de esta larga cadena de raciocini-
» os que acabo de sentar, á saber: *Que es imposible constituir un*
» *sistema cualquiera de gobierno de una manera permanente y aventajada,*
» *á menos de apoyarse en la Religion católico-romana.* Todo otro sistema
» es ilusorio.

» Los preceptos que esta Religion impone á sus hijos y las priva-
» ciones que les señala son tan poco conocidos de los sectarios sus
» enemigos, que apenas se forman de los mismos una leve idea: unos
» por ignorancia apartan de ellos sus miradas, y otros por preven-
» cion los zahieren con escarnio. Al objeto, pues, de instruir á los
» ignorantes y de desengañar á los ilusos, repetiré que todos los ca-
» tólico-romanos tienen obligacion de comulgar por lo menos una vez
» al año, insiguiendo el estado de su conciencia. Mas digo: antes de
» recibir este Sacramento augusto, en cuya presencia los mas animo-
» sos se estremecen, es preciso que todos, sin excepcion ni distincion,
» confiesen sus pecados en el tribunal de la penitencia. Tribunal para
» ellos tan temible, en el que ningun ministro puede permitir se lle-
» gue á la sagrada mesa sin haber antes purificado el corazon por
» medio de las varias disposiciones prevenidas á este efecto.

» Otras de estas disposiciones prevenidas son la contricion y la de-
» claracion categórica y general de las faltas, la expiacion de todas
» las injusticias irrogadas, la íntegra restitucion de los bienes ilícita-
» mente adquiridos, el perdon de todas las injurias sufridas, el rom-
» pimiento de todo vínculo criminal y escandaloso, la renuncia á la
» envidia, al orgullo, al rencor, á la avaricia, á la ambicion, al disi-
» mulo, á la ingratitud y á todo sentimiento opuesto á la caridad. Es
» preciso además en dicho tribunal contraer en presencia de Dios el
» sagrado compromiso de huir las faltas aun mas ligeras, y llenar

» con puntual exactitud las sublimes leyes del Evangelio. *Cualquiera,*
» dice el Apóstol, *que se acercare á la sagrada mesa sin estas disposi-*
» *ciones, no discerniendo el cuerpo de Jesucristo, recibirá su propia con-*
» *denacion.*

» Tal es, y tal fué siempre, en el espacio de diez y ocho siglos, la
» doctrina fundamental é inmutable de la Iglesia católico-romana. Si
» hay quien afirme que sus hijos son malos y perversos, no obstante
» los vínculos con que los liga y los deberes que les impone, ¿qué
» dirémos de los hombres libres de esas trabas salvadoras? Sacu-
» diéronlos de repente los habitantes de la monarquía mas lozana y
» venturosa que haya brillado sobre la tierra, y ¿cuáles fueron las
» resultas? Libres aquellos insensatos del freno que los contuviera,
» arrojáronse á todo, y sus crímenes á manera de mar desbordado,
» rompiendo los diques que solamente Dios podrá restablecer, tras-
» tornaron la Europa, inundaron el mundo, é imprimieron al nombre
» francés una mancha indeleble, la mas ignominiosa que quepa im-
» primir en la frente de una nacion.

» ¡Qué seguridad, qué garantía no se recaba por este medio de
» cada individuo, acerca el cumplimiento de sus deberes sociales,
» acerca el ejercicio de todas las virtudes, la integridad, la benevo-
» lencia, la caridad, la misericordia! ¿En dónde buscar mas sólidos
» apoyos? Aquí la conciencia se regula por el solo tribunal de Dios,
» no por los del mundo; aquí el culpable es acusador, no juez de sí
» mismo, y mientras en las otras comuniones el cristiano se examina
» ligeramente, falla cual interesado y se absuelve con lenidad, el
» cristiano católico es examinado escrupulosamente por otro, aguarda
» su fallo del cielo, y anhela esa absolucion consoladora que se le da,
» niega ó suspende en nombre del Altísimo. ¡Qué admirable medio
» de plantear entre los mortales una confianza mutua y una armonía
» perfecta en el ejercicio de sus deberes! De este modo la autoridad
» del príncipe no puede degenerar en despotismo, ni la libertad del
» pueblo en licencia; el magistrado ha de administrar justicia con
» imparcialidad; el senador es desinteresado y equitativo, el sacerdote
» puro y celoso, el militar leal, el súbdito fiel, y el rey justiciero.

» Si consideramos á los hombres en su vida privada, hallaremos
» tambien que la moral y la virtud radican por este medio en cimien-
» tos mucho mas estables: cada cual acata á la Providencia en la posi-
» cion que ocupa; las familias se enlazan con vínculos indisolubles, y
» el pecador contrito, por culpable que sea, se libra de sus remordi-
» mientos y se lava de sus delitos en esta piscina saludable, siempre
» aparejada á recibirle, de la cual sale revestido de una inocencia
» proporcionada á la pureza de las disposiciones con que entró.

» Para resolver en toda cuestion de importancia, es necesario y
» justo tomar por base sus efectos generales, y así lo he hecho yo;

» mas desgraciadamente es tal la humana fragilidad, que, debo con-
» fesarlo, no todos los Católicos se aprovechan de los beneficios que
» se les ofrecen. Deber es, pues, así como negocio de gran interés
» para un Gobierno vigilante y sabio, atajar toda relajacion sobre los
» principios que acabo de desarrollar, por manera que si en algun
» Estado católico-romano un día se desviase de ellos, la cuestion ya
» no estribaria en saber cuál es el mejor Gobierno, sino si tal Go-
» bierno necesita de mas leyes; pues podria ser que para ese Estado
» las leyes humanas fueran tan superfluas y ociosas, como impotentes
» son do quiera no estriban en la religion católico-romana.

» Lo que acabo de indicar en pro de los Gobiernos católico-roma-
» nos debe tomarse en sentido político; mas con todo eso no puedo
» menos de preguntarme: Una Religion que sin duda contribuye al
» bienestar de los hombres de una manera tan firme y admirable,
» ¿podrá dejar de ser divina en lo que ordena? No menos asombrado
» quedo al considerar la antigüedad de esta soberbia Iglesia romana;
» su propagacion dilatada; la majestad, la magnificencia, la simetría
» de su edificio; su estabilidad inalterable á pesar de las prolijas
» persecuciones de que ha sido objeto; su maravillosa disciplina, que
» parece ordenada por una sabiduría sobrenatural; la impotencia de
» sus contrarios, á pesar de sus tiros, clamores y diatribas; al con-
» siderar tambien la dignidad, el carácter, las virtudes y los talentos
» de sus defensores; los vicios y la mala fe de sus agresores prime-
» ros; la extincion de tantísimas sectas como se han alzado contra
» ella; la poca consistencia de las sectas actuales, sus variaciones en
» los puntos de doctrina, de modo que su ruina, aun entre las mas
» numerosas, protestantes ó de otra clase, parece tan inminente, que
» si álguien quisiera hoy dia afiliarse á ellas, podria muy bien sobre-
» vivirles y verse reducido á la vergonzosa situacion de mendigar
» asilo en otras!

» En resúmen, la virtud, la justicia, la moral son las únicas bases
» de todo Gobierno; pero *es imposible establecer la virtud, la justicia*
» *y la moral sobre principios algun tanto sólidos, sin el tribunal de la*
» *penitencia*, el mas tremendo de cuantos existen, que se apodera de
» la conciencia, y la dirige mas eficazmente que ningun otro. Este
» tribunal, sin embargo, pertenece exclusivamente á los católico-
» romanos!

» *Es imposible establecer el tribunal de la penitencia sin creer en la*
» *presencia real, base primera de la fe católico-romana*, porque sin
» esta creencia el sacramento de la Comunión pierde su valor y con-
» sideracion. Los Protestantes se acercan á la santa mesa ajenos de
» recelo, porque en ella no reciben mas que la señal conmemorativa
» del cuerpo de Jesucristo; los Católicos al contrario, cuando llegan
» á ella es temblando, porque reciben el cuerpo mismo de su Salva-

» dor. Así en todas partes donde esta creencia quedó destruida, el
» tribunal de la penitencia cesó con ella, por resultar inútil la con-
» fesion; al paso que es necesaria donde dicha creencia existe, pues
» afianzado el tribunal con la creencia hace imprescindible el ejercicio
» de la virtud, de la justicia y de la moral. Segun dije, pues:

» *Es imposible constituir un sistema cualquiera de Gobierno de una*
» *manera permanente y aventajada, á menos de apoyarse en la religion*
» *católico-romana.* »

Determinar el precepto divino, asegurar su cumplimiento, oponer
un dique á la inconstancia del hombre, prestar apoyo á su flaqueza,
procurar eficazmente su santificacion, y labrar de este modo la dicha
de las familias y de la sociedad; tal es en general el objeto de los
Mandamientos de la Iglesia.

ORACION.

Dios mio, que sois todo amor, gracias os doy por haber inspirado
á vuestra Iglesia que nos diese unos mandamientos tan útiles, tan ven-
tajosos y tan fáciles de guardar: hacedme la gracia de que no los
viole jamás.

Me propongo amar á Dios sobre todas las cosas, y á mi prójimo
como á mí mismo por amor de Dios; y en testimonio de este amor,
oraré cada dia por los indiferentes